

Apuntes sobre el funcionamiento del sistema de planes de pensiones

.....
JOSÉ RAMÓN PLAZA SALAZAR*
JOSÉ CARLOS GARCÍA DE QUEVEDO RUIZ**
.....

En este artículo se introducen algunas notas sobre las estadísticas existentes del sistema de planes de pensiones y se realizan determinadas precisiones metodológicas, contrastando de forma agregada la información financiera con la fiscal referente a los partícipes y sus aportaciones a planes de pensiones, tanto individuales como de empleo. Como se podrá observar, el estudio llevado a cabo permite afirmar que las notas metodológicas analizadas son marginales o puntuales y que la información financiera y fiscal, como cabría esperar, tiene un elevado grado de ajuste y coincidencia.

Aunque el período de referencia del análisis es 1997, el estudio realizado es interesante en cuanto ofrece nuevos datos sobre el comportamiento y las pautas seguidas por los ahorradores. Esta metodología es especialmente relevante ante las medidas que, desde entonces, se han introducido para fomentar los planes de pensiones de empleo e individuales. El último conjunto de medidas en esta materia se adoptó a mediados del mes de junio de este año 2000 para estimular el ahorro familiar en el marco de las reformas tendentes a impulsar la competencia y la liberalización de los mercados, el crecimiento económico, la generación de empleo y la financiación de la economía.

Uno de los resultados más interesantes de este artículo en cuanto al funcionamiento del sector de planes y fondos de pensiones se refiere al comportamiento y características de los colectivos en relación con el número de planes de pensiones suscritos. En el artículo también se analizan las decisiones de ahorro canalizadas a través de planes de pensiones en relación con la base imponible como variable proxy de la renta, así como la incidencia de los límites de aportación y del esquema fiscal existente en el ejercicio de referencia.

Palabras clave: planes de pensiones, ahorro, fondos de pensiones, sistema financiero, sistema impositivo, bienestar social.

Clasificación JEL: G23.

1. Introducción

Es necesario conocer y profundizar en el análisis del funcionamiento del sistema de planes de pensiones en nuestro país. De esta forma se con-

tribuye a identificar los aspectos y las variables que conforman las decisiones de ahorro y coadyuvan al desarrollo de la previsión social complementaria.

* Inspector de Seguros del Estado.

** Técnico Comercial y Economista del Estado. Subdirector General de Planes y Fondos de Pensiones. Ministerio de Economía.

Los autores agradecen a la Subdirección General de Estudios Estadísticos y Tributarios y a la Subdirección General de Aplicaciones de la AEAT, las precisiones y comentarios realizados. Asimismo, los autores reconocen la inestimable colaboración de Dolores Peña y Angeles López en el tratamiento y preparación de la información estadística.



COLABORACIONES

Para ello se dispone de diversas fuentes de información y publicaciones periódicas, tanto de carácter oficial como sectorial, académica o institucional y tanto nacionales como comunitarias o internacionales. Todas ellas contribuyen al seguimiento del funcionamiento de este importante instrumento de previsión social complementaria y a un mejor análisis del comportamiento de los partícipes, de la estrategia de recursos humanos; de la política de retribución de las empresas promotoras de planes de pensiones de empleo y de los colectivos de trabajadores y beneficiarios; así como de las tendencias existentes en la negociación colectiva en relación con la naturaleza y características de los compromisos por pensiones asumidos. También es relevante conocer y promover las actividades de distribución y gestión financiera llevadas a cabo por las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones, pues contribuyen a formar una mayor concienciación de la sociedad sobre la previsión complementaria y el ahorro a largo plazo.



COLABORACIONES

Este breve artículo pretende contribuir modestamente a un mejor conocimiento del comportamiento de los partícipes de los planes de pensiones basándose en la comparación de la información financiera y fiscal referida a un mismo ejercicio. Se analiza la información facilitada por la entidades gestoras junto con la disponible, de carácter agregado, de las declaraciones fiscales de aportantes a planes de pensiones. El último ejercicio disponible para su elaboración era 1997. Este artículo permite, con carácter excepcional y concreto, completar e ilustrar algunas notas metodológicas, por todos conocidas, referidas a la existencia de algunos partícipes que han suscrito más de un plan de pensiones y que no se suelen tener en cuenta en la información ofrecida por el sector y por las estadísticas más utilizadas. También permite analizar el ahorro destinado a planes de pensiones en función de la renta del individuo.

La *información de carácter financiero* se basa en el Informe del Sector de Seguros y Planes de Pensiones y en la Memoria Estadística de Planes y Fondos de Pensiones referidas al ejercicio en cuestión, 1997, y publicadas por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía.

En relación con el número de partícipes, la información facilitada por las entidades gestoras genera alguna duplicidad, derivada básicamente de los partícipes que tienen suscritos más de un plan de pensiones en entidades diferentes.

La *información de carácter fiscal* está formada por la agregación de aquellos sujetos que hubieran reducido la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por aportaciones a planes de pensiones o mutualidades de previsión social (según las declaraciones de renta), o bien aquellos otros que hubieran realizado aportaciones a planes de pensiones conforme a la información facilitada por las Entidades Gestoras según el modelo 345.

El ejercicio de referencia es 1997, en el que el límite máximo de aportación a planes de pensiones era de 1.000.000 de pesetas y el límite relativo de reducción fiscal el 15 por 100. Este esquema general se ha venido modificando desde 1998 hasta la actualidad, para reconocer determinadas circunstancias sociales y laborales y atender a ciertos colectivos especialmente necesitados: los de mayor edad y las personas con minusvalías severas...

Recapitulando entre las medidas más relevantes adoptadas con anterioridad, cabrían destacar las siguientes: en 1998 se amplió el límite máximo de aportación y reducción fiscal hasta 1.100.000 pesetas y el porcentaje relativo de reducción en la base imponible del 15 al 20 por 100 de los rendimientos del trabajo. En la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1998, se introdujeron el desempleo de larga duración y la enfermedad grave como supuesto de liquidez de los planes de pensiones para habilitar a los colectivos en estas circunstancias extremas el acceso a los recursos que habían canalizado a través de este instrumento de ahorro. En el contexto de la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1998, que entró en vigor en 1999, se estableció un régimen especial para las personas con minusvalía igual o superior al 65 por 100, ampliándose el límite de aportación hasta los 2.200.000 y habilitando a los familiares de estas personas con minusvalías a poder hacer aportaciones a su

favor, sujetas a determinados límites, además de sus propias aportaciones a planes de pensiones. A finales de 1999 las modificaciones del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones introdujeron la posibilidad de que los mayores de 52 años, con las contingencias de jubilación o invalidez todavía en expectativa, pudiesen realizar aportaciones (superiores al límite máximo de 1.100.000 pesetas) de forma creciente hasta los 65 años en función de la edad, conforme a unas cantidades determinadas en una tabla.

Actualmente, tras las medidas urgentes de carácter fiscal de estímulo del ahorro familiar adoptadas en el Consejo de Ministros del pasado 26 de junio, el límite general de aportación financiera es 1.200.000, que coincide con el límite absoluto de reducción fiscal, situando el porcentaje máximo de reducción en base imponible en el 25 por 100, sin rebasar nunca el límite máximo de aportación. En estas medidas se contempla por primera vez la posibilidad de que las aportaciones realizadas por amas de casa puedan beneficiarse de la reducción fiscal, en supuestos que antes no gozaban de ese régimen. Adicionalmente se han ampliado y mejorado los incentivos fiscales y financieros a determinados colectivos sociales especialmente necesitados, cuyo régimen se había introducido con anterioridad. Así el límite de aportación en el régimen especial de personas con minusvalías en un grado del 65 por 100 o superiores se incrementa hasta los 2.500.000 pesetas. En esta línea las aportaciones en función de la edad a partir de los 52 años se pueden aumentar a raíz de cien mil pesetas por año cumplido hasta los 65 años en el que el límite será de 2.500.000 pesetas. También se ha mejorado el porcentaje de reducción en base imponible para los partícipes de mayor edad (superior a 52 años) pues se eleva hasta el 40 por 100 de los rendimientos del trabajo.

Como puede fácilmente deducirse, las modificaciones llevadas a cabo desde el año de referencia del análisis realizado en este artículo introducen nuevos elementos que están influyendo en las pautas de ahorro de los partícipes de planes de pensiones. Por lo tanto el análisis y los resultados alcanzados en este estudio deben interpretarse con las oportunas cautelas. No obstante este tipo

de ejercicio adquiere especial relevancia para poder analizar en el futuro la efectividad de las medidas financieras y fiscales instrumentadas y poder diseñar esquemas eficientes en los efectos sobre el ahorro y en la asignación de recursos de las economías domésticas y de las empresas.

Otra información que no se aborda en este artículo pero que también resulta muy interesante para un mejor conocimiento del comportamiento del sistema de planes de pensiones es la explotación por la Dirección General de Seguros del Modelo 0601 de la documentación estadístico-contable presentado por la entidades gestoras, que permite obtener información de carácter demográfico. Este ejercicio permitiría contrastar la evolución real de los colectivos de los planes de pensiones más relevantes con las principales tablas de supervivencia aplicadas en España o en su entorno.

Del mismo modo podría ser interesante estudiar el perfil de inversión de los fondos, de la composición de las carteras por tipo de activos, de los colectivos de partícipes en relación con sus características básicas, especialmente en función de al menos tres variables: la edad, la modalidad del plan de pensiones (individual o de empleo) y el patrimonio canalizado a través de planes de pensiones, esto es, el conjunto de derechos consolidados que ostente, con las correspondientes ponderaciones. Este ejercicio, aunque simplista puede resultar muy útil máxime si se contrastara con la renta del sujeto. No obstante cabe reconocer que la información hoy disponible no permite abordar este análisis, aunque si se podría desarrollar ad-hoc por cada entidad gestora o mediante colaboraciones externas y la realización de muestreos entre los colectivos más representativos y las mayores entidades gestoras.

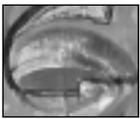
A continuación se desarrollan algunos resultados del análisis llevado a cabo mediante el contraste y comparación de la información de carácter financiero referente a planes de pensiones, disponible en la Dirección General de Seguros, con la información estadística de carácter fiscal obtenida a partir de las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este artículo se estructura en cinco apartados. Después de la parte introductoria que aparece en el primer apartado, el



COLABORACIONES

segundo analiza el número de partícipes de planes de pensiones en función de la fuente de información utilizada; el tercer apartado se centra sobre las aportaciones agregadas realizadas en el ejercicio de referencia. En el siguiente se analiza, de manera casi intuitiva según los datos disponibles, el comportamiento de los partícipes en función de la modalidad del plan de pensiones. En el último apartado se introducen algunas variables relevantes en las decisiones de ahorro individual, especialmente las referidas a la renta y la fiscalidad, pues en el ámbito empresarial y laboral confluyen otras variables con un mayor peso relativo como son las características y naturaleza de los compromisos asumidos por la empresa, la situación financiera, la política de recursos humanos y de retribución del personal, etcétera. El artículo termina con unas breves conclusiones.

2. Número de partícipes de planes de pensiones



COLABORACIONES

Uno de los objetivos del análisis desarrollado en este artículo se limita a tratar de aproximar el número exacto de partícipes de planes de pensiones en nuestro país. Es sabido que con los datos publicados tanto por Inverco como por la propia Dirección General de Seguros (que provienen de la información estadístico-contable facilitada por las entidades gestoras de fondos de pensiones) se producen duplicidades, puesto que no se puede discriminar el hecho de que un mismo individuo sea partícipe de más de un plan, ya sea en una misma entidad o en distintas entidades gestoras.

Si bien con los datos de carácter fiscal es posible realizar algunos ajustes, no se puede concluir con una cifra exacta sin consideraciones metodológicas, fundamentalmente porque los datos se refieren exclusivamente a sujetos que hubieran realizado aportaciones durante el ejercicio 1997, no incluyendo ni a los partícipes que no hubieran aportado, ni a los beneficiarios de los mismos planes.

Por otra parte, dado el contenido y la características de las fuentes de información, cabría concluir que la información de carácter fiscal sobre aportaciones y partícipes de planes de pensiones puede tener un sesgo al alza pues se incluye tam-

bién a aquellos individuos que hubieran realizado aportaciones a mutualidades de previsión social y hubieran reducido la base imponible, aunque no hubieran realizado aportaciones a planes de pensiones. Por el contrario también existe un sesgo a la baja en la medida en que la información fiscal referida a un ejercicio no contempla aquellos partícipes de planes que no hubieran realizado aportaciones durante el ejercicio, ni —por último— aquellos beneficiarios que están pendientes de cobrar toda o parte de la prestación de modo que, aunque mantienen derechos en el plan, no realizan aportaciones.

No obstante lo anterior, la información suministrada ha permitido realizar un análisis interesante sobre ciertas pautas de comportamiento de los partícipes de planes, especialmente en relación con su pertenencia a un plan de empleo o en función de su renta disponible, que —como se verá más adelante— inciden claramente en sus decisiones

De la información de carácter fiscal referida al conjunto de declarantes que durante el ejercicio realizaron aportaciones se obtiene un cifra más depurada pues en la misma se especifica el número de planes de pensiones a los que realizan aportaciones. En la información de carácter fiscal se obtienen en total 2.157.000 registros que corresponderían al conjunto de individuos que han realizado aportaciones a planes de pensiones durante 1997. Este número contrasta con la cifra teórica de partícipes obtenido a partir de la información financiera de la Dirección General de Seguros que se deriva de los datos agregados de las entidades gestoras para el mismo ejercicio, que asciende a unas 2.666.000 personas.

La diferencia entre ambas cifras, casi unos 510.000 partícipes se aproxima bastante al incremento registrado en el número de partícipes en ese ejercicio, que ascendió a unos 511.000 nuevos partícipes según la información financiera disponible. La explicación a esta diferencia se debe a que la información financiera de las entidades gestoras refleja a los partícipes de planes de pensiones independientemente de si han realizado o no aportaciones mientras que la información fiscal vendría a reflejar únicamente a los partícipes que en el ejercicio de referencia han realizado

aportaciones. Extrapolando este resultado sería posible afirmar que, descontando a los nuevos partícipes que se incorporan en el ejercicio al sistema de planes de pensiones, *más del 75 por 100 de los partícipes que realizaron aportaciones en ejercicios anteriores continúan aportando a planes de pensiones en los años siguientes.*

Como se ha indicado, es evidente que existen partícipes que aportan a más de un plan de pensiones. Cuestión diferente sería determinar exactamente las características y el número de los partícipes que realizan aportaciones a más de un plan de pensiones y las motivaciones que les impulsa a ello.

Analizando con más detalle la información cabría resaltar que, aproximadamente, casi el 85 por 100 de los partícipes realiza aportaciones sólo a un plan de pensiones.

El número de partícipes que realizan aportaciones a dos planes de pensiones en el mismo ejercicio representan el 14,1 por 100 del total (unas 304.000 personas). El 70 por 100 de los partícipes de planes del sistema de empleo son, a su vez, partícipes de otros planes individuales. Es decir, visto de otro modo, casi el 60 por 100 de los partícipes con dos o más planes de pensiones tienen además un plan de empleo promovido por la empresa en la que trabajan. Este resultado permite subrayar el importante papel que el ámbito de la empresa y de las relaciones laborales tiene para el desarrollo de la previsión social complementaria en nuestro país.

El número de personas que realizaron aportaciones a tres planes de pensiones sólo supusieron el 1,6 por 100 del total de partícipes del sistema y de nuevo en este caso destaca el predominio de partícipes que a su vez cuenta con un plan de pensiones de empleo. Los porcentajes de sujetos que realizan aportaciones a un número superior a tres de planes de pensiones son insignificantes, siendo prácticamente despreciables desde un punto de vista metodológico y estadístico pues son inferiores al 1 por 100 (apenas alcanzan el 0,2 por 100 del total). En definitiva, el número de sujetos que aportan a más de dos planes de pensiones en el mismo ejercicio es anecdótico.

Si se profundiza en este análisis sobre el número real de partícipes cabría concluir que la

gran mayoría dispone de un solo plan de pensiones y que el colectivo que suscribe dos planes de pensiones se concentra especialmente en los trabajadores que –además– disponen de un plan de empleo promovido por la empresa en la que trabajan. Este comportamiento podría ser indicativo de la importante contribución que el sistema de empleo, a través de la articulación de las relaciones laborales en la empresa, realiza a favor de la concienciación de la población activa sobre las ventajas de ahorrar a largo plazo y al desarrollo del segundo y tercer pilar de la previsión social complementaria.

Otra característica de la información utilizada es que se refiere a los planes declarados, que engloba según el caso, únicamente a los del declarante (partícipes declarantes), con sus respectivas aportaciones, a los del cónyuge cuando éste también tiene, o sólo a los del cónyuge cuando el declarante no es partícipe de ningún plan de pensiones, lo que hace necesario diferenciarlas y proceder a los correspondientes ajustes estadísticos. En la cifra de partícipes, 160.000 correspondería a los cónyuges de los declarantes. En total habría casi 90 mil familias en las que ambos, declarante y cónyuge, dispondrían de su respectivo plan de pensiones. Llama la atención que, por tramos de renta, el 60 por 100 de estas familias que declaran que el cónyuge tiene plan de pensiones, tiene una renta inferior a los tres millones de pesetas, porcentaje que se elevaría hasta el 90 por 100 si el tramo de renta se amplía hasta los 6 millones de pesetas; por tanto cabría referirse a la concienciación que existe en el ámbito familiar y entre los trabajadores asalariados y, especialmente entre las rentas salariales medias en nuestro país, sobre la conveniencia y ventajas de ahorrar a través de planes de pensiones.

Se pueden avanzar algunos datos sobre el número de partícipes de planes de pensiones por edades extraídos con carácter preliminar del Modelo 0601 de la documentación estadístico-contable presentado por la entidades gestoras y referidos a 1998, último año disponible en el momento de comenzar el análisis publicado en este artículo.

En el Cuadro 1 se sintetiza esta información por tramos de edad. La cifra numérica se expresa



COLABORACIONES

CUADRO 1 NUMERO DE PARTICIPES DE PLANES DE PENSIONES POR EDADES										
Edad años	Personas		P. individual		P. Empleo		Hombres		Mujeres	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Hasta 20	9.536	0,35	9.283	0,36	253	0,15	5.863	0,33	3.673	0,38
Entre 20 y 30	201.355	7,30	193.146	7,45	8.209	4,92	127.130	7,10	74.225	7,67
Entre 30 y 40	647.493	23,48	611.082	23,58	36.411	21,83	412.050	23,02	235.443	24,32
Entre 40 y 50	895.471	32,47	836.934	32,30	58.537	35,10	570.110	31,85	325.361	33,61
Entre 50 y 60	734.269	26,62	684.756	26,42	49.513	29,69	489.743	27,36	244.526	25,26
Entre 60 y 65	189.582	6,87	178.183	6,88	11.399	6,84	129.893	7,26	59.689	6,17
Mas de 65	80.466	2,92	78.005	3,01	2.441	1,46	55.307	3,09	25.139	2,60
Total	2.758.153	79,8	2.591.390	85,2	166.763	50,6	1.790.096	64,9	968.057	35,1

en miles de personas. Los porcentajes de cada concepto por tramos de edad se refiere a la columna, es decir, se determina sobre el total de cada concepto, salvo los totales de la última línea que se determinan sobre el total de partícipes y beneficiarios o en función de la modalidad del plan o del sexo.

La muestra de planes de pensiones utilizada tiene un grado de representatividad del 80 por 100 del conjunto del sistema de planes de pensiones y ha permitido diferenciar por tramos de edad, sexo y modalidad de plan de pensiones. Ahora bien cabe reconocer que la representatividad de la muestra referida a los planes de empleo es menor pues se sitúa alrededor del 51 por 100 lo que obliga a considerar con cautela las cifras y los resultados alcanzados. En los planes de empleo inciden, además, determinadas circunstancias que tienden a distorsionar las conclusiones. Por ejemplo, el régimen transitorio de 1990 permitió incorporar a estos planes de pensiones a los pasivos de determinadas empresas por lo que la edad media tiende a ser relativamente mayor aunque no mucho.

En el número de personas indicado en el Cuadro por tramos de edad no se diferencia entre los que son partícipes, y pueden seguir realizando aportaciones en los ejercicios sucesivos, de los que son ya beneficiarios y por tanto tiene derecho a cobrar la prestación del plan y no realizan aportaciones a planes de pensiones.

La edad media del conjunto de los colectivos analizados, que como se acaba de indicar incluyen a partícipes y beneficiarios, se sitúa en torno a los 46 (46,3) años de edad.

Por sexo cabe destacar que existe un importante colectivo de mujeres partícipes de planes de pensiones que alcanza más del 35 por 100, resul-

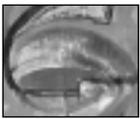
tado que es similar al que se deduciría de la tasa de actividad femenina según las estadísticas laborales disponibles. La edad media de las mujeres que tiene plan de pensiones coincide con la de los hombres en los planes de empleo mientras que en los planes individuales es de 45,7 por lo que cabría considerar que también coinciden.

El tramo correspondiente a partir de los 65 se referiría, prácticamente en su totalidad, a beneficiarios. A partir de los 65 años se suele producir la jubilación ordinaria por la seguridad social tanto para los partícipes de planes individuales como de empleo. Por tanto si de la muestra se descontase este tramo correspondiente a los pasivos-beneficiarios, se puede obtener un perfil más ajustado de los partícipes verdaderos, esto es, de las personas que están en edad de trabajar y que forman *la población activa* del sistema de planes de pensiones, comprendida entre la edad legal mínima de trabajo (16 años) y la edad ordinaria de jubilación (65 años). Realizando estos ajustes resulta que en la muestra la edad media de los partícipes activos de los planes de pensiones se sitúa en total en torno a los 45 años de edad.

3. Aportaciones a planes de pensiones en el ejercicio de referencia

La información financiera y la fiscal de las aportaciones a planes de pensiones están muy ajustadas y no presentan ninguna desviación significativa.

En el ejercicio de referencia, desde un punto de vista cuantitativo y según la información de carácter fiscal, el volumen total de las aportaciones del conjunto de declarantes a planes de pensiones ascendió a 456.000 millones de pesetas, lo que supone una desviación marginal, inferior al 4



COLABORACIONES

por 100, respecto de los datos de carácter financiero registrados en la Dirección General de Seguros que, aproximadamente, ascendieron a 475.000 millones de pesetas en ese mismo ejercicio.

Si se toma como referencia el número de partícipes derivado de la información tributaria, que asciende a 2.157.000 partícipes, la aportación media del ejercicio 1997 se situaría alrededor de las 210.000 pesetas por partícipe. Esta cifra es casi un 15 por 100 superior a la aportación media que se obtiene de los datos de la Memoria estadística de planes y fondos de pensiones, que ascendía a unas 180.000 pesetas en el mismo ejercicio como consecuencia de los datos relativos al número de partícipes, según se ha analizado en el apartado anterior. En este caso la información financiera reflejaría más ajustadamente la cuenta de posición media de derechos consolidados por partícipe.

Las aportaciones a planes de empleo representan casi el 20 por 100 del total de las aportaciones recibidas en el ejercicio en el conjunto del sistema de planes de pensiones.

Según la información estadística de naturaleza fiscal, la aportación per cápita a los planes individuales ascendió por término medio a 198.000 pesetas en el año, mientras que las aportaciones a planes de empleo representaron de media unas 261.000 pesetas per cápita. Los datos referidos a la información financiera reflejan una mayor diferencia entre las aportaciones medias por partícipes según se trate del sistema individual (165.000 pesetas) o del sistema de empleo (319.000 pesetas). Esta diferencia podría explicarse en parte, como se verá más adelante, por el régimen transitorio de 1990 que permitía a las empresas, con un régimen que no estaría adecuadamente reflejado en los datos disponibles, reconocer derechos por servicios pasados a los trabajadores en un plan de empleo.

4. Comportamiento de los partícipes en función de la modalidad del plan de pensiones

En este apartado se desarrollan algunos apuntes metodológicos sobre los datos relativos a planes de pensiones, que permiten profundizar en el

estudio y análisis del funcionamiento de este instrumento de previsión social complementario. No obstante, cabe reconocer que el análisis debe ser considerado con las oportunas cautelas, pues las conclusiones a las que podría llegarse acerca del comportamiento de los partícipes y sus causas o motivaciones en buena medida dependen de las decisiones individuales de las personas.

Son múltiples las perspectivas desde la que se puede enfocar este análisis; por un lado en el marco del comportamiento del consumidor, como demandante de bienes y servicios, del trabajador como oferente de servicios en el mercado de trabajo y del ahorrador como oferente de fondos prestables y demandantes de activos en los que materializar su ahorro. En efecto, este tipo de estudios debe conjugar múltiples análisis: el de la elección del consumidor, la oferta de trabajo, el crecimiento y desarrollo económico y demográfico, la política económica implementada por las autoridades, la configuración pública y privada de sistemas de protección social, etcétera. El análisis conjunto de estos factores pone de manifiesto otros aspectos relevantes como el grado de riesgo e incertidumbre existente en los mercados, la disponibilidad de información suficiente para adoptar decisiones, la actitud del individuo ante el riesgo, el sistema de incentivos fiscales disponibles, etcétera.

Como se podrá deducir, el ámbito de este artículo no pretende abarcar todas estas cuestiones tan interesantes ya que su objetivo es mucho más modesto y es introducir sucintamente algunas consideraciones adicionales basándose en la información estadística disponible.

Como se ha indicado, el análisis de las cifras relativas al total de aportaciones y número de partícipes se puede completar con un breve estudio de las cantidades que se canalizan a través de planes individuales y de los planes de empleo.

4.1. Planes individuales

Si se analiza el comportamiento de los partícipes del sistema individual y asociado cabría destacar que en torno al 95 por 100 de los mismos mantiene un único plan de pensiones. El conjunto de partícipes de planes individuales que realizan



COLABORACIONES

aportaciones a dos planes de pensiones representan aproximadamente el 7,5 por 100 del total, mientras que una minoría que no supera el 1 por 100 deciden suscribir tres o más planes de pensiones. En definitiva, el conjunto de partícipes de planes individuales y asociados habría realizado en el ejercicio de referencia de este análisis aportaciones a 1,12 planes de media.

Las contribuciones a planes individuales y asociados en el ejercicio analizado, según la memoria estadística de la Dirección General de Seguros de 1997, ascendieron a 390.250 millones lo que representa una aportación per cápita media en este tipo de planes de unas 168.000 pesetas, cifra sensiblemente inferior a las derivadas del sistema de empleo. No obstante la aportación media a los planes de pensiones del sistema individual aumenta si se depuran las duplicidades en función de las aportaciones a distintos planes del conjunto del sistema que permite la información fiscal agregada. En este caso, la aportación se situaría en torno a las doscientas mil pesetas anuales (198.000).

Ahora bien, cabría introducir alguna consideración adicional teniendo en cuenta las diferencias en el número de partícipes según la fuente de información utilizada y el dato sobre los nuevos entrantes en el ejercicio de referencia. A este respecto, tras los correspondientes ajustes, se podría deducir que una gran mayoría de los partícipes, más del 75 por 100 del total, mantienen y continúan en los sucesivos años con sus contribuciones a planes de pensiones lo que permitiría inferir que las decisiones adoptadas por los individuos se adoptan a largo plazo y, de manera consecuente: existe un cierto autocompromiso y constancia en mantener y, en su caso, incrementar cada año las aportaciones al esquema de planes de pensiones.

La información fiscal permite apuntar algún aspecto de las decisiones de las unidades familiares. En los casos de declaración conjunta, los datos podrían desglosarse según las aportaciones realizadas por el declarante y las realizadas por el cónyuge y se podría distinguir, a su vez, el número de planes a los que aporta cada uno. Aunque los datos no son fácilmente depurables, para evitar duplicidades y doble contabilización, cabría limitarse a señalar que el conjunto de per-

sonas que han declarado que su cónyuge dispone de plan de pensiones asciende a casi 160.000 personas con unas aportaciones totales correspondiente a los cónyuges de alrededor de 20.500 millones de pesetas lo que representa algo menos del 5 por 100 del total de las aportaciones realizadas a planes de pensiones en el ejercicio de referencia.

No obstante, cabe reconocer que hasta junio de este año, el sistema de planes de pensiones no ha tenido en cuenta las especiales circunstancias que suelen concurrir en un importante colectivo de cónyuges, como sería el de las amas de casa. El trabajo de las amas de casa, aunque de gran trascendencia e importancia en la sociedad española, no se identifica con una actividad laboral retribuida, ya que no se trata de una prestación de servicios retribuidos por cuenta ajena en virtud de relación laboral o de una actividad ejercida por cuenta propia expresamente remunerada, ni su ejercicio determina el alta y cotización obligatoria a un régimen de Seguridad Social.

Desde la perspectiva del sistema de planes de pensiones, la situación de las amas de casa podría ser considerada como aquella en las que no es posible el acceso a la jubilación. La normativa prevé que cuando no es posible el acceso a la jubilación por la Seguridad Social, como es, entre otros, el caso de las amas de casa, sería posible obtener «una prestación equivalente». No obstante, hasta ahora, dado que las amas de casa, con carácter general, no perciben rentas del trabajo, podría ser cuestionable que el esquema fiscal previsto para las aportaciones a planes de pensiones le resultara interesante, salvo para determinados supuestos excepcionales en los que pudiesen percibir rentas calificadas como rendimiento de trabajo como consecuencia de su situación familiar (pensiones compensatorias por separación, etcétera).

Esta situación ha cambiado a raíz de las modificaciones introducidas en junio de este año por el Real Decreto Ley 3/2000 que introduce incentivos fiscales y financieros para las aportaciones realizadas por las amas de casa (cónyuges que obtengan unos rendimientos netos del trabajo anuales inferiores a un millón doscientas mil pesetas).



COLABORACIONES

4.2. Planes de empleo

Es posible abundar en el estudio de los planes de empleo analizando la información estadística disponible y la suma correspondiente a las cantidades que las empresas imputan a los trabajadores en concepto de contribuciones a planes de pensiones del sistema de empleo, como se observará a continuación.

En lo que respecta al número de trabajadores cabría señalar que, durante el ejercicio analizado, y según la información fiscal agregada, se imputaron cantidades en ese concepto a 276.000 personas. Esta cifra prácticamente coincide con la ofrecida en las estadísticas de la Dirección General de Seguros que registraron en ese año 277.000 trabajadores con planes de empleo. La diferencia en el número es muy pequeña y podría deberse a la conjunción de varias circunstancias. Entre otras, por ejemplo, cabría señalar que, en determinados casos, la empresa ya habría financiado íntegramente el coste correspondiente a algunos trabajadores-partícipes de planes de empleo o bien a que algunos de ellos serían partícipes en suspenso como consecuencia del cese o extinción de su relación laboral con la empresa promotora, etcétera.

Los importes relativos a las aportaciones totales a planes de empleo en el ejercicio de referencia oscilarían entre 73.000 millones de pesetas y 88.500 millones de pesetas según la fuente de información utilizada.

Según la información fiscal, el total de aportaciones de la empresa a planes de empleo imputadas a los trabajadores ascendieron durante el ejercicio de referencia a 56.000 millones de pesetas, lo que arroja una aportación media imputada al trabajador por parte de las empresas de unas 203.000 pesetas. Cifra relativamente ajustada, aunque algo inferior, a la disponible según la información financiera publicada por la Dirección General de Seguros.

Para ese mismo ejercicio, el importe referido al sistema de empleo de las aportaciones medias por trabajador declaradas en la información fiscal coincide prácticamente con las aportaciones per cápita de la empresa estimadas en base a la información financiera: 262.000 pesetas anuales. Las

contribuciones de la empresa se complementan en muchos casos con las aportaciones de los trabajadores al plan de empleo, generalmente vinculadas con las aportaciones del promotor del plan de pensiones. Conforme a la información financiera, las contribuciones medias al sistema de empleo totales ascendieron a unas 320.000 pesetas por partícipe en el ejercicio.

La diferencia entre una y otra fuente de información es irrelevante y podría explicarse, entre otras razones, por dos motivos. Por un lado, la información fiscal no tendría en cuenta las aportaciones realizadas por el propio trabajador al plan de empleo que es imputada como renta del ejercicio en el momento de la percepción del salario pero que no se registra en la información referente a planes salvo para su reducción en base imponible. Por otra parte, hay que tener en cuenta el régimen transitorio previsto en la Ley 8/1987 de planes y fondos de pensiones, que suponía la posibilidad de que la empresa reconociera derechos por servicios pasados a los trabajadores antes de 1990; de este régimen se derivaban aportaciones por estos conceptos (que todavía se siguen realizando) que tienen un tratamiento financiero y fiscal específico que puede introducir algunos sesgos en la información estadística.

Por otra parte, se puede analizar sucintamente el comportamiento del colectivo de trabajadores-partícipes de planes de empleo en relación con el número de aportaciones realizadas a uno o dos o más planes de pensiones en un mismo ejercicio. *A este respecto se podría concluir que casi el 70 por 100 de los trabajadores, partícipes de planes de empleo, también realizan, adicionalmente, aportaciones por cuenta propia ya sea al mismo plan de empleo o a otro plan individual.* Esta circunstancia se puede advertir por el número medio de aportaciones que realizan a planes de pensiones, pues este colectivo realiza aportaciones a 1,8 planes como media.

Como se ha indicado, los partícipes de planes de empleo complementan en general la cantidad que le aporta la empresa, lo que pone de manifiesto la importancia que tiene la previsión social complementaria de ámbito empresarial y laboral para extender entre la población activa española



COLABORACIONES

este sistema de planes de pensiones tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo mediante la concienciación y desarrollo de estos esquemas de previsión. De hecho, generalmente del total de aportaciones anuales a planes de empleo el 80 por 100 correspondería a contribuciones de la empresa promotora y el resto a aportaciones de los trabajadores-partícipes; no obstante cabe advertir que esta proporción varía ampliamente según el sector y cada empresa considerada.

En definitiva, como explicación de los datos considerados en este apartado en relación con el número de planes suscritos por partícipes se puede señalar, en primer lugar, que la gran mayoría de partícipes suscriben un único plan de pensiones aunque comienza a ser común el mantener dos planes de pensiones pues casi el 15 por 100 de los partícipes ya lo hacen, principalmente entre los trabajadores que cuentan además con un plan de empleo en la empresa. La suscripción de más de tres planes de pensiones es marginal y despreciable estadísticamente por ser inferior al 1 por 100; según algunas explicaciones facilitadas por algunos operadores obedecería a ciertas disfunciones derivadas de alguna campaña centrada sobre todo en el ofrecimiento de regalos al suscribir o traspasar parte de los derechos consolidados a un nuevo plan de pensiones.

Como base de este comportamiento, se suele argumentar el clásico motivo de la diversificación de riesgos que lleva a que casi el 15 por 100 de los partícipes suscribe y aporta a más de un plan de pensiones. En segundo lugar, ya se ha apuntado que los individuos a los que la empresa les imputa cantidades a un plan de empleo cuentan con un número medio de aportaciones próximo a 2 planes de pensiones, lo cual significa que este colectivo acude en una elevada proporción a un plan distinto del de la empresa. Este resultado refleja el importante papel que el ámbito empresarial y laboral pueden tener en el fomento de los planes de pensiones y de la concienciación de la población activa para ahorrar a largo plazo en previsión social complementaria. Estas serían las principales causas que inducen a un partícipe a realizar aportaciones a dos o incluso a tres planes de pensiones.

5. La renta disponible, la fiscalidad y el ahorro en planes de pensiones

A la hora de estudiar el comportamiento del sistema de planes de pensiones como catalizador del ahorro a largo plazo se debe tener en cuenta que cualquier ejercicio de análisis topa con una restricción general derivada del límite máximo de aportación a planes de pensiones en cada ejercicio. Este límite introduce distorsiones en el análisis, lo que obliga a matizar o a interpretar con todas las cautelas oportunas las conclusiones o resultados que, en su caso, se alcancen.

En las decisiones de ahorro del individuo confluyen un conjunto de variables a menudo interrelacionadas. Entre las variables y factores determinantes más relevantes de las decisiones de ahorro cabría señalar, además de los aspectos demográficos y laborales abordados por los modelos del ciclo vital, la estabilidad de precios y tipos de interés, el funcionamiento y desarrollo de los mercados financieros, las distintas características de los diferentes instrumentos disponibles, el tratamiento fiscal y, como no, el contexto de estabilidad en el marco de la Unión Monetaria Europea, con la introducción del euro. Todos estos elementos se suelen agrupar en lo que se conoce como fundamentos económicos.

Es oportuno recordar que en materia de previsión social complementaria se incorporan muchos aspectos y dimensiones, por lo que su análisis no debe reducirse únicamente a un aspecto determinado como suele ser, en ocasiones, la fiscalidad. Aunque la fiscalidad puede ser en determinados supuestos relevante, concentrar el análisis o los planteamientos exclusivamente en el campo tributario supondría distorsionar el estudio y no valorar el alcance económico, social y empresarial que tiene y debe tener el ahorro a largo plazo en previsión complementaria.

Ahora bien, dependiendo de la modalidad de la que se trate (individual o empresarial), los elementos que intervienen son muy diferentes. Aunque las decisiones de ahorro individual y las que tienen lugar en el ámbito de la empresa pueden complementarse entre sí, las variables que inciden en una u otra esfera son distintas.



COLABORACIONES

En efecto, *en el ámbito de la empresa*, en materia de previsión social y ahorro complementario confluyen diversos factores y elementos, entre otros, las características de los compromisos asumidos, aspectos laborales, financieros, contables, mercantiles, comerciales o fiscales, de formación y estrategia de recursos humanos y de retribución del personal, conformando todos ellos el marco económico, social y jurídico en el que se desenvuelven las empresas y los trabajadores.

De otra parte, *en el ámbito individual* las variables que pueden incidir, en mayor o menor grado, en las decisiones de ahorro serían la propensión al gasto y al ahorro en función de las necesidades personales y familiares propias, las preferencias de consumo e inversión, la renta disponible en el ejercicio o incluso la renta permanente en un contexto intertemporal, la situación patrimonial individual y familiar, la fiscalidad de la renta y el ahorro, los precios relativos de las distintas fórmulas o instrumentos de ahorro y las expectativas en cuanto a rentabilidad esperada en función del plazo.

Sin perder de vista el conjunto de consideraciones apuntadas sobre la multiplicidad de elementos y variables que determinan el ahorro, cabría retomar el análisis de la información financiera y fiscal disponible sobre el sistema de planes de pensiones para tratar de inferir algunos resultados sobre su funcionamiento y sobre la incidencia de la fiscalidad y de la renta utilizando como variable proxy de ésta la Base Imponible agregada por tramos.

Como se sabe, las aportaciones a planes de pensiones cuentan con el mecanismo fiscal del diferimiento en su tributación, al considerarse salario diferido. Por tanto, reducen la base imponible del IRPF en el momento de la aportación al plan de pensiones pero tributan íntegramente cuando, tras producirse la contingencia de jubilación, invalidez o fallecimiento, se percibe por el beneficiario la prestación correspondiente.

Desde un punto de vista financiero, y según el país considerado, en unos casos se limitan las aportaciones a planes de pensiones mediante una cantidad absoluta, como en el caso de España, sin restricción de importe alguno para las prestaciones que se pueden otorgar. En otros casos la restricción de las aportaciones se configura en fun-

ción de un porcentaje del salario o de la renta del ejercicio. En otros países se limitan las prestaciones que pueden otorgar los planes de pensiones ya sea de forma absoluta o, como suele ser más frecuente, en función de una prestación objetivo determinada o como porcentaje de un salario de referencia. En cualquier caso, además del mecanismo financiero cabe considerar otros límites coherentes de carácter fiscal. En otros países, aunque no existen aparentemente restricciones financieras expresas a la aportación, el esquema fiscal impone una restricción indirecta, por ejemplo, cuando sólo es deducible en un ejercicio el coste correspondiente derivado de financiar una prestación objetivo que no puede superar un determinado porcentaje del salario en activo. En otros sistemas la limitación fiscal se referencia a un porcentaje del salario del ejercicio en el que se realiza la contribución al sistema de previsión.

En el caso de España existen unos límites que hay que tener en cuenta: por un lado, existe un límite absoluto de carácter financiero sobre las aportaciones a realizar al conjunto de planes de los que se sea partícipe, que para el ejercicio objeto de análisis, 1997, ascendía a 1.000.000 de pesetas; por otro lado la reducción en base imponible cuenta con un doble límite: el anterior absoluto o el 15 por 100 de determinados rendimientos. Como se ha indicado anteriormente, desde junio de este año estos límites son, con carácter general de 1.200.000 pesetas y el 25 por 100 de rendimientos del trabajo. Además, conviene tener presente otros aspectos relevantes, como los supuestos de liquidez en caso de desempleo de larga duración y enfermedad grave, y las modificaciones e incentivos introducidos para los mayores de 52 años y para las personas con minusvalía superior al 65 por 100 así como el reciente incentivo a las aportaciones extraordinarias realizadas por parte de partícipes, cónyuges, amas de casa, con ingresos inferiores a 1.200.000 pesetas netas anuales



COLABORACIONES

5.1. Análisis de las decisiones de ahorro por tramos de renta y otras notas metodológicas

La fiscalidad, aunque valorada muy positivamente por el incentivo que introduce, en ningún modo es una variable determinante. Cabe recono-

cer que los planes de pensiones constituyen un instrumento de ahorro finalista atractivo para el conjunto de los ciudadanos que desean completar su jubilación con rentas complementarias a la pensión de la seguridad social.

Si se observa el colectivo de los partícipes en función de su renta cabe destacar que de los 2.157.000 personas con planes de pensiones casi un 30 por 100 declaran una renta inferior a 3 millones de pesetas anuales y destinan de su renta disponible, como media, per cápita, un total de 139.000 pesetas en el año. Como dato curioso cabe indicar que en este tramo de Base Imponible se concentran más del 50 por 100 de partícipes que declaran que su cónyuge dispone de plan de pensiones.

Por otra parte también destaca el hecho de que algo más del 30 por 100 de los partícipes que realizaron aportaciones a planes de pensiones disponen de una renta de entre 3 y 6 millones de pesetas y contribuyeron al sistema con una aportación media anual por partícipe de 230.000 pesetas.

En definitiva, en torno al 65 por 100 de los partícipes de planes de pensiones obtiene unos rendimientos del trabajo o de otras actividades profesionales inferior a los 6 millones de pesetas.

A este respecto conviene tener en consideración que se toma esta referencia pues en el tramo a partir de 6 millones de pesetas se hace efectiva la restricción fiscal derivada del porcentaje de reducción máxima en la base imponible que en el ejercicio de referencia era del 15 por 100 y es el tramo en el que este límite relativo coincidía con el límite financiero máximo de 1.000.000 de pesetas. Para rentas superiores sólo actúa el límite absoluto por ser inferior al 15 por 100 de los rendimientos netos, ya que la reducción fiscal se aplica sobre el menor de ambos límites, según el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los partícipes con rentas superiores a los seis millones de pesetas representan menos del 35 por 100 del conjunto de partícipes del sistema de planes de pensiones en 1997. Para éstos cabría establecer tres tramos diferenciados. Un primer segmento, que estaría comprendido entre 6 y 9 millones anuales de renta, que es el más representativo de este tramo pues suponen más de la mitad de estos partícipes con rentas superiores a

seis millones con una contribución media de 409.000 pesetas aproximadamente. El segundo segmento estaría formado por el tramo entre 9 y 12 millones de con una aportación media por persona de 556.000 pesetas en ese ejercicio. El último tramo, para rentas superiores a 12 millones de pesetas, agrupa solamente a menos del 5 por 100 de total de partícipes con una aportación media de 717.500 pesetas.

El número de partícipes que agotan el límite máximo de aportación en el ejercicio de referencia apenas representa el 4,5 por 100 del total de partícipes del sistema. Como resultado cabe destacar que en el conjunto del sistema la distribución es uniforme por tramos de renta. Cabría haber esperado que una gran mayoría del colectivo de personas con rentas superiores a los 10 millones de pesetas realizaran aportaciones a planes de pensiones por importe equivalente al límite máximo de aportación para optimizar los incentivos fiscales disponibles para el ahorro. No obstante el 60 por 100 de estos contribuyentes no agotan el límite máximo de aportación a planes de pensiones por lo que cabría traer a colación de nuevo que en las decisiones de ahorro intervienen muchas variables adicionales siendo la fiscalidad una más y, en muchos casos, ni siquiera determinante o exclusiva.

En efecto, por tramos de renta, el colectivo de partícipes que agotaron el límite máximo de 1.000.000 de pesetas en el ejercicio se distribuye de forma relativamente uniforme ya que los cuatro segmentos más relevantes de renta: —hasta 3 millones de pesetas, de 3 a 6 millones, entre 6 y 12 y más de 12— contienen, con ligeras variaciones cada uno, en torno al 20 por 100 de los 103.200 que durante 1997 agotaron el límite máximo de aportación. Esta distribución uniforme se mantiene incluso si el análisis se realizase por tramos de renta de millón en millón de pesetas aunque con leves incrementos por tramos crecientes en los que se da una mayor proporción relativa sobre el subtotal de cada tramo.

A título meramente anecdótico cabe mencionar que el número de partícipes de planes de pensiones que, supuestamente por error, realizan aportaciones indebidas por exceder del límite máximo no alcanza en el ejercicio de referencia el



COLABORACIONES

0,4 por 100. Como se sabe estas aportaciones en exceso están penalizadas y deben ser retiradas cuanto antes del fondo de pensiones pues el incumplimiento del límite legal se considera infracción muy grave. Los casos registrados son verdaderamente excepcionales y raros.

Se pueden introducir otros elementos de análisis. Por ejemplo, antes se ha analizado, en el apartado 4.1 que existían 160.000 personas que han declarado que su cónyuge dispone de un plan de pensiones. Pues bien, cabe destacar que este comportamiento se concentra, en relación con la cifra señalada, en más de un 90 por 100 precisamente en los tramos de renta inferiores a los 6 millones de pesetas. Los cónyuges con planes de pensiones de declarantes con rentas inferiores a 3 millones de pesetas, como se ha avanzado con anterioridad, suponen casi el 60 por 100 del total de cónyuges con planes de pensiones.

Como puede deducirse fácilmente del análisis realizado hasta ahora, casi el 30 por 100 de los partícipes de planes de pensiones tiene una renta anual inferior a los 3 millones de pesetas lo que permite resaltar la cobertura social de este instrumento de previsión pues esta referencia está próxima al salario medio bruto en nuestro país. Este porcentaje se eleva al 60 por 100 si se considera en conjunto a los que realizan aportaciones a planes de pensiones que tienen un renta inferior a 5 millones de pesetas al año.

En definitiva, desde la perspectiva fiscal, si se observa el comportamiento del conjunto de partícipes hasta ahora analizado, cabría deducir que la gran mayoría de ellos han adoptado sus decisiones de ahorro, además de los incentivos fiscales, en función también de la renta disponible y de la capacidad de ahorro generada tras atender a sus necesidades, motivados principalmente por el carácter finalista del instrumento: constituir una pensión complementaria para la jubilación, jugando un importante papel los planes de pensiones de empleo y el ámbito de las relaciones laborales como mecanismos para extender entre la población activa este instrumento de previsión.

De entre todos esos datos es de destacar también el hecho de que el porcentaje de la renta que las unidades familiares destinan a ahorro a largo plazo canalizado a través de previsión social

mediante planes de pensiones se mantiene relativamente constante aunque aumenta en términos absolutos.

En concreto, si se analiza el dato del porcentaje que representa la reducción media en base imponible, o las aportaciones del ejercicio —como variable aproximada del ahorro realizado— sobre la renta, utilizando como variable proxy la base imponible, se observa que, salvo el primer tramo, muy distorsionado por el juego de las bases negativas y los mínimos exentos, etcétera, el porcentaje se mantiene entre el 5,5 y el 6,5 por 100 independientemente del tramo de renta considerado. *Tal circunstancia parece observarse si se extiende el análisis de contraste a otros ejercicios por lo que cabría reconocer que las familias españolas destinan, de media, ese 6 por 100 de su renta al ahorro finalista canalizado a través de planes de pensiones.*

Ahora bien, conviene volver a reiterar que estos resultados en modo alguno son concluyentes, por dos motivos.

En primer lugar porque los datos fiscales referidos a la base imponible no sólo incluyen los rendimientos del trabajo sino el conjunto de ingresos producidos en el ejercicio por el declarante.

En segundo lugar se debe matizar los resultados por la existencia de límites máximos de aportación que introduce una restricción financiera que tiende a distorsionar el análisis, distorsión que se suma a los efectos que la limitación a la deducción fiscal produce en las decisiones de ahorro cuando la aportación, siendo inferior al límite financiero máximo, supera el 15 por 100 (ahora el 25 por 100) de los rendimientos netos del trabajo u otras actividades. De hecho, las cifras de reducción en base imponible son inferiores —aunque equivalentes a los efectos de este análisis— a la cifra de aportación total, explicado en parte por la incidencia de los límites fiscales de reducción señalados.

En efecto, si se detalla esta aproximación por tramos de renta, se observarían los siguientes resultados. Los ahorradores con una renta (Base Imponible) hasta 3 millones de pesetas anuales destinan en torno al 8 por 100 de la misma a planes de pensiones. Esta propensión media es supe-



COLABORACIONES

rior a la que registran los partícipes en los tramos de renta superiores. En estos tramos de renta, el porcentaje de aportación a planes de pensiones es muy similar y se sitúa, en cada tramo, *en torno al 6 por 100*. Este resultado vendría a confirmar los efectos que introducen los límites financieros y fiscales existentes a las aportaciones a planes de pensiones. Evidentemente, los efectos de las restricciones señaladas son más evidentes para tramos de rentas superiores.

Ahora bien, como se ha indicado, las conclusiones no son definitivas. En los datos fiscales, la base imponible introduce un sesgo al alza pues incluye el conjunto de ingresos del declarante y no sólo su renta salarial. Por ello si se toma como referencia el salario medio bruto del conjunto de los trabajadores asalariados la aportación media a planes de pensiones per cápita se situaría en torno al 10 por 100 de la renta disponible anual del trabajador. Este porcentaje reflejaría mas adecuadamente el ahorro producido a estos efectos.

En lo que se refiere a los límites que tienden a distorsionar parcialmente los resultados del análisis, cabe reconocer que estas restricciones se han ido eliminando desde el ejercicio de referencia, o al menos flexibilizando, gracias a las sucesivas ampliaciones del límite financiero de aportación y al decidido aumento del porcentaje de reducción en Base Imponible que se ha producido en los últimos años. La última de estas ampliaciones, como ya se ha repetido, ha tenido lugar en junio pasado, lo que introduce un margen suficientemente amplio para una mejor y más eficiente asignación del ahorro a través del sistema de planes de pensiones.

Un análisis completo del comportamiento del ahorrador debería abarcar también la estructura del ahorro en conjunto por tipo de activos para introducir variables como precios relativos, rentabilidades, expectativas, etcétera. Ello supondría analizar las características y la evolución temporal de los activos canalizados a través de los fondos de inversión, depósitos, contratos de seguros, o directamente en los mercados de capitales y bolsa de valores. No obstante todo ello trasciende el ámbito más modesto y acotado de este artículo centrado en divulgar algunos apuntes sobre

el funcionamiento de los planes de pensiones en base a las notas metodológicas que el contraste estadístico de la información financiera y fiscal ha permitido deducir.

6. Conclusiones

El ejercicio realizado en este artículo sólo ha pretendido introducir algunos apuntes sobre el comportamiento y el funcionamiento del sistema de planes de pensiones sobre la base de algunas notas metodológicas que el contraste de la información financiera y fiscal han hecho posible. No obstante, como cabría reconocer, las conclusiones y el análisis podrían ser matizados, dado que se han realizados algunas simplificaciones y ajustes en la información para su más fácil manejo y presentación.

En cualquier caso este ejercicio ha permitido apuntar algunos resultados preliminares con la intención de contribuir modestamente a un mejor conocimiento de las pautas de ahorro, de las variables que en él inciden y de los factores que determinan y condicionan el desarrollo de la previsión social complementaria. Como se ha detallado en la introducción, tras el ejercicio de referencia del estudio (1997), se han introducido un conjunto de medidas de política económica que están teniendo un efecto intenso sobre el desarrollo de los sistemas de previsión social complementaria y, especialmente, sobre los planes de pensiones y los seguros.

En efecto, desde entonces, se han llevado a cabo un conjunto de reformas y medidas con esta finalidad tales como la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con sus efectos sobre la renta disponible y la asignación de recursos entre consumo y ahorro; los incentivos financieros y fiscales adoptados para fomentar el ahorro de las empresas y las familias primando el ahorro a largo plazo mediante planes de pensiones y seguros; la puesta en marcha del régimen de instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios mediante planes de empleo o seguros colectivos que culminará con el proceso de exteriorización de estos compromisos antes del 1 de enero del 2001; y, mas recientemente en junio



COLABORACIONES

de este año 2000, las medidas sobre esta materia introducidas en el contexto de los incentivos al estímulo del ahorro familiar que ya han sido comentadas al comienzo de este artículo.

Asimismo, desde el ejercicio de referencia se han producido algunos cambios importantes derivados del contexto de estabilidad económica y generación de empleo, con moderación de precios y reducidos tipos de interés, que han tenido intensos efectos sobre la composición de las carteras de activos y sobre las pautas de los ahorradores e inversores como lo demuestra la modificación de la distribución del ahorro entre los diferentes instrumentos (fondos de inversión, depósitos, renta fija y variable, planes de pensiones, etcétera), y la evolución de los mercados financieros y de capitales cuya referencia más inmediata está constituida por la Unión Monetaria Europea y la culminación del proceso de introducción del euro en el año 2002, que está generando una mayor integración e interdepen-

dencia de estos mercados. De hecho, desde 1997 hasta la actualidad la estructura del activo de los fondos de pensiones ha registrado un importante crecimiento en la participación relativa de los activos de renta variable, hasta situarse entre el 20 y el 30 por 100 según el fondo de pensiones, junto con una relativa internacionalización de las carteras.

Todo estos elementos conforman un marco del que cabe esperar que produzca un incremento de la propensión al ahorro de las economías domésticas que irán destinando un mayor porcentaje de su renta a planes de pensiones y seguros. Del mismo modo, y lo que es mas importante por sus efectos multiplicadores, este marco está generando un aumento de los recursos canalizados a través de los planes de pensiones de empleo y de los seguros colectivos extendiéndose la previsión social complementaria en el ámbito empresarial y laboral mediante la incorporación de esta variable en la negociación colectiva.



COLABORACIONES

AVISO PUBLICO

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE FIANZAS PLAZOS PARA PRESENTACION DE PRUEBAS

Aplicación a los Certificados concedidos desde el día 1 de julio de 1995,
salvo que exista reglamento específico que lo modifique

Plátanos	TREINTA DIAS siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 2362/98
Mandioca	SESENTA DIAS siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 2245/90 Art. 7
<i>Productos agrícolas:</i> Materias grasas, plantas vivas, productos floricultura, leche y productos lácteos, carne vacuno, semillas, frutas y hortalizas, carne porcino, huevos, carne de ave, arroz, azúcar, sector vitivinícola, cereales, etc.	DOS MESES siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 1199/95

— En todos los productos el *PLAZO MAXIMO* para solicitar la resolución de los expedientes es de *VEINTICUATRO MESES* desde el día siguiente a la expiración del Certificado. Transcurrido este plazo no se efectuará la devolución del importe de la Fianza, aun en el caso de que se presente la correspondiente prueba de realización de las operaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMEX. PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS. SERVICIO DE FIANZAS

Solicitudes de devolución de fianzas constituidas (Importación y Exportación)

La Orden de 26 de febrero de 1986 («BOE, 7 de marzo»), modificada por la Orden de 27 de julio de 1995, establece que la devolución de las fianzas se realizará por la Secretaría General de Comercio Exterior a solicitud del interesado.

Las solicitudes de devolución de las fianzas constituidas ante los Servicios Centrales, deberán dirigirse a la Secretaría General de Comercio Exterior (Servicio de Fianzas, Paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, 28071 Madrid).

Las solicitudes de devolución de las fianzas, constituidas ante las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, deberán presentarse en la misma Dirección que concedió los correspondientes certificados.

El no solicitar, los interesados, la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas con la aportación de las pruebas, en los plazos establecidos en la legislación nacional y comunitaria en vigor, para los diversos productos agrícolas, dará lugar al oportuno Acuerdo Declarativo de Incumplimiento.

Con el fin de agilizar la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas constituidas a disposición de la Secretaría General de Comercio Exterior, es recomendable se adjunte a las solicitudes la fotocopia del correspondiente «Resguardo de depósito o Garantía en Efectivo», o «Resguardo de Garantía Otorgada mediante Aval o Seguro de Caución».

SERVICIO DE FIANZAS

Acuerdo declarativo de incumplimiento (Fianza constituida en las operaciones de Importación y Exportación)

Ingreso de las liquidaciones

Las cantidades a ingresar en el Tesoro Público-Recursos Eventuales, como consecuencia de los expedientes de Acuerdo Declarativo de Incumplimiento de *Resguardos de Garantías Otorgadas por Terceros*, pueden hacerse efectivas por la EMPRESA TITULAR DE LOS CERTIFICADOS.

— En MADRID:

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIREC. GRAL. DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA
Paseo del Prado, 4
28071 MADRID

— En PROVINCIAS:

INTERVENCION DE HACIENDA de la localidad en que resida la Entidad Delegada que constituyó la *Garantía Otorgada por Terceros (Aval o Certificado de Seguro de Caución)*.

Realizado el ingreso y expedida la CARTA DE PAGO por el MINISTERIO DE ECONOMIA, esta CARTA DE PAGO *original* deberá remitirse a:

MINISTERIO DE ECONOMIA
SERVICIO DE FIANZAS
P.º Castellana, 162, Pl. 4.ª
28071 MADRID

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS SERVICIO DE FIANZAS

Paseo de la Castellana, 162, cuarta planta, 28071 Madrid

Teléfonos: (91) 349 38 67 y 349 39 13